



Decimocuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 36 del programa

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN
VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

Difusión en los territorios no autónomos de información
acerca de las Naciones Unidas

Birmania, Bulgaria, Ceilán, Etiopía, Guinea, India y
República Árabe Unida: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando las obligaciones, enumeradas en el Capítulo XI de la Carta, que los Estados Miembros que tienen o asumen la responsabilidad de administrar los territorios no autónomos han aceptado respecto de los habitantes de esos territorios,

Reiterando el principio de la primacía de los intereses de los habitantes de esos territorios,

Considerando necesario acelerar el adelanto político, económico, social y educativo de dichos habitantes como se prevé en la Carta,

Recordando el principio que anima las actividades de información pública de las Naciones Unidas y según el cual no podrán alcanzarse los objetivos para los que éstas fueron creadas si los pueblos del mundo no están informados de sus designios y actividades,

Considerando por tanto conveniente que los pueblos de los territorios no autónomos estén ampliamente informados acerca de las Naciones Unidas,

1. Pide a los Estados Miembros administradores que tomen las medidas necesarias para la difusión de informaciones relativas a las Naciones Unidas entre los habitantes de los territorios no autónomos y que traten de obtener con este fin el activo apoyo y participación de las organizaciones que representan a esos habitantes;

2. Señala a la atención de los Estados Miembros administradores las recomendaciones hechas en el párrafo 54 de la Segunda parte del Informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos de 1959 (A/L.111) y les pide que comuniquen al Secretario General en qué forma se aplican;

3. Pide al Secretario General que prepare un informe especial sobre la difusión que actualmente se da a las informaciones relativas a las Naciones Unidas en los territorios no autónomos y sobre las medidas que conveniría adoptar al respecto, y que lo presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.
